

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 2 / Gaceta Municipal No. 26 / 9 de Noviembre de 2020



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo

Confianza

2019-2021

**Maestra Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO ADMÓN. 2019-2021

ÍNDICE

| No. | Sesión | Punto | Acuerdo | Aprobación | Página |
|-----|---|-------|--|-------------------|--------|
| I | Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo (04/Noviembre/2020) | 3 | Acuerdo No. 451/69ª SO/2020 Aprobación del Acta de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo (28/10/2020). | Unanimidad | 4 |
| | | 4 | Acuerdo No. 452/69ª SO/2020 Aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales. | Unanimidad | 4 |
| | | 5 | Acuerdo No. 453/69ª SO/2020 Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la extinción del fideicomiso número 238 denominado "Ampliación Circunvalación Naucalpan", constituido en fecha 25 de julio de 1975 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (BANOBRAS) y se instruye al Secretario de Asuntos Jurídicos y al Tesorero Municipal realizar las gestiones y firma del convenio de extinción del fideicomiso. | Unanimidad | 5 |

I. **Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del 04 de noviembre de 2020**

“Sesión a distancia”

Punto 4

Acuerdo No. 452/69ª SO/2020

Orden del Día

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la extinción del fideicomiso número 238 denominado “Ampliación Circunvalación Naucalpan”, constituido en fecha 25 de julio de 1975 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (BANOBRAS) y se instruye al Secretario de Asuntos Jurídicos y al Tesorero Municipal realizar las gestiones y firma del convenio de extinción del fideicomiso”**.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura.

5. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO NÚMERO 238 DENOMINADO “AMPLIACIÓN CIRCUNVALACIÓN NAUCALPAN”, CONSTITUIDO EN FECHA 25 DE JULIO DE 1975 CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C (BANOBRAS) Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y AL TESORERO MUNICIPAL REALIZAR LAS GESTIONES Y FIRMA DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO”.**

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 31 fracción XXVII, 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.13 fracción XXXV, 381, 382 y 392 fracción I y III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la extinción del fideicomiso número 238 denominado “Ampliación Circunvalación Naucalpan”, constituido en fecha 25 de julio de 1975 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (BANOBRAS) y se instruye al Secretario de Asuntos Jurídicos y al Tesorero Municipal realizar las gestiones y firma del convenio de extinción del fideicomiso”,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decretos publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México los días 30 de enero y 28 de junio de 1975, se declaró de utilidad pública y se sujetó al régimen de cooperación en los términos de la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de México, la construcción de las obras de ampliación de la avenida Circunvalación y sus ramales en el Municipio de Naucalpan de Juárez.

Con fecha 25 de julio de 1975, fue celebrado el Contrato de Fideicomiso irrevocable de administración No. 238, denominado "Ampliación Circunvalación Naucalpan", constituido por el Gobierno Constitucional del Estado de México y el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, ambos con el carácter de Fideicomitentes, y la Institución como Fiduciaria Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (BANOBRAS) y su Convenio Modificatorio del 3 de diciembre del mismo año.

El fin principal del Fideicomiso fue establecer un mecanismo para garantizar el pago a las empresas contratistas encargadas de ejecutar las obras de la “Ampliación de la Avenida Circunvalación y sus ramales en el Municipio de Naucalpan de Juárez”, quienes tenían el carácter de Fideicomisarias.

El Gobierno Constitucional del Estado de México, celebró convenio con el Consejo de Cooperadores; las aportaciones de los cooperadores beneficiados con las obras fueron de \$139'249,300.00, (a precios de 1975), para ser pagada por los cooperadores de la siguiente forma:

- A) De contado, con derecho al descuento del 10% del importe de la cooperación correspondiente;
- B) En pagos bimestrales iguales durante 12 bimestres a partir de la terminación de cada uno de los tramos: A) Chamapa-Tlatilco; B) Ramales de la cabecera municipal;
- C) Avenida de las Torres y D) Boulevard Ávila Camacho-Glorieta Escultores.

Ahora bien, mediante Decretos la XLV Legislatura del Estado de México autorizó al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$179'760,000.00 y emitir pagares con el aval del Gobierno, con una tasa de interés del 19% anual a un plazo de amortización de 5 años como máximo, por consiguiente tuvo participación en el Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de México y el Consejo, obligándose a aportar la cantidad de \$2'149,000.00, para realizar obras complementarias y obtuvo financiamiento a través de las constructoras que realizarán las obras que se enlistan a continuación:

| Tramo o concepto | Constructora u Organismo encargado | Importe de obras (1) básicas | Importe de obras (1) complementarias | Importación para indirectos (4) |
|--|---------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| 1.- Chamapa - Tlatilco | T.A.T.S.A., S.A. | 13'320 | 1'090 | |
| 2.- Av. De las Torres | T.A.T.S.A., S.A. | 20'660 (2) | 0.920 | |
| 3.- Ramales de la Cabecera Municipal | T.A.T.S.A., S.A. | 29'180 | 1'650 | 15'000 |
| 4.- Boulevard Ávila Camacho Hda. Encarnación (1+700 a 2+800) | Contratistas Unidos Mexicanos S.A. | 12'050 | 1'320 | 3'000 |
| 5.- Hacienda encarnación Av. San Agustín (2+800 a 3+820) | Ingeniería Paparelli S.A. | 16'500 | 1'320 | 6'000 |
| 6.- San Agustín Glorieta Escultores (3+820 a 4+900) | Operadora Mexicana de Maquinaria S.A. | 12'750 | 1'020 | 4'000 |
| 7.- Av. San Isidro, Av. San Agustín y Puente la Naranja | Constructora Trevi S.A. | | 18'360 | 6'000 |
| 8.- Alumbrado de toda la Av. Circunvalación y sus ramales | Rubio S.A. | | 9'700 | 4'300 |
| 9.- Remanente para posibles afectaciones en Av. San Agustín | Gobierno del Estado de México | | 3'650(3) | |
| Totales | | 104'460 (2) | 39'030 | 38'300 |

Los fines del fideicomiso fueron que el fiduciario:

1. Reciba de los fideicomitentes el patrimonio correspondiente.
2. Cobre las aportaciones de los cooperadores conforme a la mecánica establecida.
3. Pague a las empresas fideicomisarias en pagarés del patrimonio fiduciario.

4. Pague a las empresas contratistas con pagarés del patrimonio, por los trabajos que realicen.
5. Entregue a las empresas fideicomisarias en pagarés, el importe de los fondos de garantía estipulados en los contratos de obras básicas y complementarias.
6. Pague en efectivo a las personas físicas o morales por gastos indirectos de la obra.
7. Pague a sus vencimientos los pagarés entregados, hasta donde lo permita el importe de la cobranza de los pagos hechos por los fideicomitentes, quedando relevado de cualquier falta de pago oportuno de los fideicomitentes suscritos a favor de las compañías fideicomisarias.
8. Invierta los fondos del patrimonio fiduciario que resulten ociosos.

El patrimonio fiduciario se integró por: \$141'500,000.00 en pagarés girados por el Ayuntamiento y avalados por el Gobierno a favor de las empresas fideicomisarias con importe de \$100,000.00 cada uno, correspondiente a la suerte principal; \$48'100,000.00 00 en pagarés girados por el Ayuntamiento y avalados por el Gobierno a favor de las empresas fideicomisarias que corresponden a los intereses pactados a la tasa del 19% anual; \$68'286,700.00 que en efectivo aportará el Gobierno en la forma y plazos siguientes:

1. \$34'143,400.00 a los 6 meses después de la terminación de las obras.
2. \$34'143,300.00 a los 12 meses de la terminación de las obras estimándose en abril de 1976.
3. \$38'300,000.00 en efectivo el Ayuntamiento en un plazo no mayor de ocho meses a la firma del contrato con aportaciones mensuales de \$4'787,500.00.
4. El 10% de los pagos de contado que realicen los cooperadores.
5. Los derechos de cobro a los cooperadores, entregándole el Gobierno al Fiduciario.
6. \$2'149,000.00 en efectivo pagada por el Ayuntamiento en la forma siguiente:
 - a) \$1'151,000.00 a la firma del contrato de fideicomiso.
 - b) 8 aportaciones mensuales iguales de \$124'750.00 a partir de la firma del mismo.

En ese sentido, con fecha 14 de octubre de 2019, mediante oficio 207A0000-0420/2019, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México solicitó a BANOBRAS, formalizar la extinción del Fideicomiso, señalando que, en caso de existir remanente, éste sea devuelto a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y con fecha 25 de octubre del 2019 y 15 de enero del 2020, y mediante los oficios DCAF/DADF/CFANPR/155300/SD4/2019 y DCAF/DADF/CFANPR/1572020, la Gerente Fiduciaria de Administración de Negocios Privados del Banco Banobras S.N.C., Angélica Chávez Manríquez, envió oficio a la Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, por los que solicita formalizar la extinción del fideicomiso manifestando entre aspectos lo siguiente.

“Bajo este contexto, se define que las obras se encuentran concluidas y operando, por lo que se alcanzaron los objetivos del proyecto y en consecuencia se

cumplieron los fines del fideicomiso, en consecuencia, se terminó la vigencia del mismo, independientemente que ya han transcurrido más de 20 años por lo que procede su extinción en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del Código Civil Federal.

*En cuanto a los honorarios fiduciarios se formalizó bajo una mecánica donde no se cuenta con antecedentes de su ejercicio. Esta falta de precisión respecto a qué cantidades deberían cubrirse, al igual que en otros casos similares, impide conocer lo que se cubrió y lo que está en su caso, pendiente de pago.
... sic.*

A. Obligaciones pendientes.

No se cuenta con registros de los honorarios pagados y por supuesto tampoco de los honorarios no cubiertos, lo que impide se haga una reserva de los mismos.

En la cláusula Décima del contrato de fideicomiso se estipuló que a su término se levantaría un Acta de finiquito entre el fiduciario y los fideicomitentes. Sin embargo, este trámite administrativo aparentemente no se llevó a cabo, pues no se encuentra en el expediente respectivo.

B. Asuntos Jurídicos.

Al 26 de agosto de 2019, no se tiene registrada promoción alguna o asunto jurídico en contra del fideicomiso derivado de la administración de este negocio fiduciario.

C. Operación.

El fideicomiso no registra actividad alguna desde hace más de diez años, se formulan mensualmente los estados financieros sin movimiento, ni variaciones.

D. Contabilidad.

Conforme a los registros contables del negocio fiduciario se tiene los siguientes datos al 31 de julio de 2019:

| Concepto | Cifras en pesos |
|-------------------------|-----------------|
| Caja y Bancos | 0.00 |
| Valores Gubernamentales | 0.00 |
| Inversiones en valores | 0.00 |

| | |
|---------------------------|------|
| Total de Activos líquidos | 0.00 |
| Otros Activos | 0.00 |
| Activo Total | 0.00 |
| Pasivo | 0.00 |
| Patrimonio | 0.00 |
| Caja y Bancos | 0.00 |

E. Fiscal.

El negocio fiduciario no tiene registrado algún tipo de adeudo fiscal al 31 de julio de 2019.

F. Financiero.

El negocio fiduciario no presenta actividad financiera alguna desde hace más de diez años.

Se continúa administrando el fideicomiso lo que genera un gasto que difícilmente puede ser cuantificado y justificado, por ello, se propone obtener de los fideicomitentes la instrucción para elaborar el convenio de extinción correspondiente o la carta finiquito.

III. Motivación.

De la revisión del contrato de fideicomiso de fecha 25 de julio de 1975, que obra en el expediente se determinó que se cumplió el objetivo del proyecto de ampliación de la Avenida Circunvalación, por lo tanto, también se cumplieron los fines del fideicomiso, así como su vigencia legal.

El fideicomiso no tiene registrado patrimonio alguno, ni contratos o hipotecas pendientes, por lo que conforme a la normativa no es aplicable la reversión del patrimonio y/o destino final de los bienes que lo integran, o que puedan ser revertidos al Fideicomitente o fideicomisarios.

No se tiene registro de que en el negocio fiduciario existan pasivos directos, reales y/o contingentes. Conforme a la normativa, tampoco es aplicable contar con instrucciones del Fideicomitente sobre la transferencia y asunción de los mismos, debido a las causas ya expuestas. Está pendiente la elaboración del finiquito por parte del Fideicomitente.

Aunque no se tiene registro que durante los diez últimos años se hayan cubierto los honorarios fiduciarios, tampoco se tienen elementos para determinar y en su caso

reservar cantidad alguna, toda vez que como ya se expuso, estas cantidades desde su inicio se estipularon como variables, pues se conceptualizaron en porcentajes, sobre las cantidades que pagaran los cooperadores y la inversión de recursos. Como ya se señaló, tampoco se puede determinar si se cubrieron o no la totalidad de estos honorarios, pues no se cuenta con registros de ello.

A la fecha, se continúa llevando a cabo el registro contable del fideicomiso no obstante que no muestra actividad desde hace más de diez años.

En el caso de este fideicomiso los fideicomitentes son localizables como personas morales denominadas Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y Gobierno Constitucional del estado de México. Aunque el negocio fiduciario cumplió su objetivo, para este caso, sería necesaria la intervención de los fideicomitentes para su extinción, por lo que es conveniente reanudar gestiones con los actuales titulares de esas unidades administrativas.

Se continúa administrando el fideicomiso lo que genera un gasto que difícilmente puede ser cuantificado y justificado, por ello, se propone obtener de los fideicomitentes la instrucción para elaborar el convenio de extinción correspondiente o la carta finiquito.

IV. Fundamentación legal.

*Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que el Fideicomiso 238 Ampliación Avenida Circunvalación Naucalpan, **se ubica en los supuestos de extinción de fideicomiso que señala la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 392, toda vez que de acuerdo a lo que establece la fracción I, el fideicomiso realizó el fin para el cual fue establecido. Asimismo, conforme la fracción III del mismo artículo, de la constitución del fideicomiso ha transcurrido más de 20 años.***

Con fecha 3 de diciembre de 2019, y 7 de septiembre del 2020, la Secretaría de Asuntos Jurídicos de Naucalpan de Juárez, México, a través de su Titular, mediante los oficios números SAJ/SJC/9760/2019, SAJ/SJC/3929/2020, **emitió opinión favorable respecto de la procedencia de la extinción del contrato de Fideicomiso** y en el mismo sentido mediante oficio CIM/CI/812/2020, de fecha 10 de agosto del año en curso, la Lic. Guadalupe Mejía Olivares, **Contralora Municipal, refiere su manifestación de conformidad de sumarse en solicitar la extinción del fideicomiso** y solicitar ante Cabildo como Órgano Máximo de Gobierno la autorización, para suscribir el convenio de extinción de fideicomiso por parte del Ayuntamiento.

----- Acuerdo Número 453/69^a SO/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido como asamblea deliberante, autoriza la extinción del fideicomiso número 238 denominado “Ampliación Circunvalación Naucalpan”, constituido en fecha 25 de julio de 1975 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (BANOBRAS).

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario de Asuntos Jurídicos y al Tesorero Municipal realizar las gestiones y firma del convenio de extinción del fideicomiso.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el contenido del presente acuerdo al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (BANOBRAS), al Secretario de Asuntos Jurídicos y al Tesorero Municipal, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte; y APROBADO POR UNANIMIDAD de votos en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional**

Mtro. Rubén Maximiliano Alexander
Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Décimo Primer Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Décima Segunda Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Décimo Tercer Regidor

Lic. Angélica del Valle Mota
Décima Cuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Manoatl
Décimo Quinto Regidor

C. Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez
Décima Sexta Regidora

**Maestra Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021